



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	3
CAPÍTULO II	
De la organización de la Secretaría	4
CAPÍTULO III	
De las atribuciones del Secretario.....	5
CAPÍTULO IV	
De las unidades de apoyo.....	7
CAPÍTULO V	
De las atribuciones del Subsecretario	9
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones genéricas de los Directores Generales	13
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones específicas de las Direcciones Generales.....	13
CAPÍTULO VIII	
De los Consejos, Comisiones y Comités.....	19
CAPÍTULO IX	
De la suplencia de los servidores públicos.....	20
CAPÍTULO X	
De las relaciones laborales.....	20
CAPÍTULO XI	
De la aplicación de sanciones.....	20
TRANSITORIOS.....	20



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ABROGADO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN SU SEGUNDO TRANSITORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 37, EL VIERNES 07 DE MAYO DE 2021.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 07, el Martes 22 de Enero de 2013.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1o., 6o., 10, 18 FRACCIÓN IX Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, tiene como objetivo impulsar un desarrollo económico diversificado y sustentable, de mediano y largo plazo, distribuido equitativamente entre los sectores sociales y las regiones de la entidad, en un contexto nacional e internacional competitivo.

Que es indispensable en el Estado de Guerrero, la aplicación de políticas y estrategias que ayuden a incrementar la producción y a elevar la productividad, con el fin de eficientar el comercio y garantizar el abasto suficiente y adecuado de los bienes y servicios de consumo generalizado, cuyos resultados favorezcan una mayor competitividad a nivel nacional e internacional y en una mejora del nivel de vida de la población guerrerense.

Que el proceso de globalización de la economía mundial en la que nuestro país se encuentra inmerso, mediante la firma de tratados bilaterales o multilaterales pactados con países que cuenten con economías desarrolladas, imponen a nuestro Estado la necesidad de desarrollar estrategias para impulsar proyectos productivos específicos de desarrollo que aprovechen los beneficios coyunturales de los mercados recién incorporados.

Que el Gobierno del Estado se ha propuesto impulsar el desarrollo de la infraestructura, la cual sirva de base para el fortalecimiento económico, con el propósito de atraer la inversión nacional y extranjera en la entidad, mediante el establecimiento de empresas productoras de bienes y servicios que generen empleo para las familias guerrerenses.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es la dependencia que tiene a su cargo el establecimiento de las políticas, lineamientos y criterios generales para fomentar el desarrollo de la



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

economía del Estado y elevar el poder adquisitivo de los guerrerenses mediante la promoción de la inversión, la generación de empleos bien remunerados y la distribución de productos básicos.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia del Poder Ejecutivo, está conformada por diferentes unidades administrativas, bajo las que recae la responsabilidad de fomentar acciones, que tienen el propósito de impulsar proyectos de desarrollo dentro de un marco normativo para lo cual, es necesario que cuente con un instrumento jurídico interno que le permita dar cauce con plena legitimidad en el ejercicio de sus programas y acciones de su competencia.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 con fecha 12 de octubre de 1999 y su artículo Sexto transitorio, la Secretaría de Desarrollo Económico, ha formulado el presente reglamento interior, mismo que se ha sometido a consideración y autorización del Titular del Poder Ejecutivo, a fin de proceder por consecuencia a la formulación del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos como lo dispone la citada Ley.

Que con fecha 4 de marzo de 2005, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19, mismo que a la fecha, ya no es compatible con las acciones estratégicas, programas y atribuciones de la dependencia y de sus unidades administrativas, motivando que se hicieren cambios en la distribución de competencias y una reorganización operativa integral, en aras de dar mayor congruencia, eficacia y eficiencia a su desempeño.

Que con fecha 15 de octubre de 2010, se autorizó el nuevo Organograma con que se encuentra operando la dependencia y con ello, se hace imprescindible regular las atribuciones de cada una de sus unidades administrativas, las situaciones en que el titular hará la delegación de funciones, la suplencia de servidores públicos en caso de ausencia, sus disposiciones normativas que regirán las relaciones laborales y las que regirán las sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones de este instrumento normativo.

Por lo que el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público, de interés social y de observancia para todos los servidores públicos que integran la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial y de abasto popular en la entidad.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Económico a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de sus objetivos y prioridades para el desarrollo económico y la generación de empleo, fije y establezca el Ejecutivo del Estado.

Artículo 4. El titular de la dependencia, así como el personal bajo su responsabilidad, desarrollarán sus programas de acción con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y otras leyes de la entidad que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 5. Al frente de la dependencia estará un Secretario de Despacho, quien para el desempeño de sus atribuciones, se auxiliará de un Subsecretario, un Delegado Administrativo, una Unidad de Planeación y Presupuesto, cinco Directores Generales, cinco Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme al presupuesto asignado a la dependencia.

CAPÍTULO II **De la organización de la Secretaría**

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Desarrollo Económico, contará con las unidades y áreas administrativas siguientes:

A. Secretaría:

- a) Unidad de Planeación y Presupuesto; y
- b) Delegación Administrativa.

B: Subsecretaría de Fomento Económico:

I. Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías:

- a) Departamento de Promoción Comercial y Abasto; y
- b) Departamento de Promoción Artesanal.

II. Dirección General de Fomento Empresarial;

III. Dirección General de Vinculación Comercial;

IV. Dirección General de PYMEXPORTA; y

V. Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera:

- a) Departamento de Promoción Industrial;
- b) Departamento de Promoción Minera; y
- c) Departamento de Promoción a la Inversión.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 7. Los titulares de las unidades administrativas contarán con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, para el cumplimiento de los programas establecidos, con estricto apego al presupuesto asignado.

Artículo 8. Las funciones de los Departamentos adscritos a las diferentes áreas de la Secretaría, quedarán contempladas en el Manual de Organización de la misma.

CAPÍTULO III **De las atribuciones del Secretario**

Artículo 9. El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos de acuerdo al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 10. Corresponde en exclusiva al Secretario de Desarrollo Económico las atribuciones siguientes:

I. Proponer y aplicar las políticas de desarrollo económico, así como formular y ejecutar los planes y programas en materia de actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, comerciales y de abasto en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

II. Proponer al Ejecutivo Estatal los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

III. Refrendar para su validez y observancia las leyes, los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;

IV. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo regional y sectorial del Estado, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

V. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico para las dependencias y entidades públicas, así como de los sectores social y privado;

VI. Participar en coordinación con las dependencias y entidades federales en la planeación y programación de proyectos de inversión y obras tendientes a promover la racional explotación de los recursos minerales del Estado;

VII. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

VIII. Acordar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, los estímulos económicos y fiscales para el desarrollo de actividades relativas a su competencia, de acuerdo a lo que establece la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487 y su Reglamento;

IX. Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Estado;

X. Promover, aprobar y, en su caso, autorizar las concesiones que en materia industrial, agroindustrial, minera, artesanal, comercial y abasto que sean necesarias para el desarrollo económico del Estado y efectuar el registro correspondiente;

XI. Establecer con la Secretaría de Finanzas y Administración y con sujeción a los ordenamientos legales, el cobro de los derechos y aprovechamientos que se deriven de las actividades de su competencia;

XII. Apoyar a las sociedades, cámaras, asociaciones y demás organizaciones relacionadas con las actividades de su competencia y promover su coordinación con el Gobierno del Estado;

XIII. Organizar exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia y participar en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que se realicen dentro y fuera del Estado;

XIV. Expedir de conformidad con la legislación aplicable al caso, las bases a que se deberán sujetar los concursos para seleccionar empresas que proyecten y construyan conjuntos industriales y comerciales, adjudicando los contratos relativos;

XV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los recursos relativos a su competencia y promover su explotación racional;

XVI. Representar al Gobierno del Estado en todo tipo de comisión que se establezca y funcione en los términos de la legislación vigente en materia económica;

XVII. Evaluar el trabajo de las diferentes áreas que conforman la Secretaría, con el fin de cuantificar su desempeño;

XVIII. Promover la comercialización de la producción industrial, agroindustrial y artesanal, así como la organización de los productores en las actividades de su competencia;

XIX. Presidir como suplente del titular del Poder Ejecutivo, las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados Agroindustrias del Sur, Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPEGRO) y el Fideicomiso Guerrero Industrial (FIGUEIN), dando a conocer las políticas para que estos organismos cumplan con sus objetivos encomendados de acuerdo a las directrices marcadas por el Gobernador del Estado;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

XX. Firmar convenios con dependencias federales como resultado de gestión de mezcla de recursos con el objeto de que el número de beneficiados sea mayor;

XXI. Acordar con el Gobernador del Estado el movimiento o remoción del Subsecretario y Directores Generales adscritos a la Dependencia, así como de los directores de los organismos públicos descentralizados de los cuales funge como cabeza de sector; y

XXII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables en el Estado, así como aquéllas que con carácter de no delegables le confiera el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IV **De las unidades de apoyo**

Artículo 11. El Secretario de Desarrollo Económico para llevar a cabo las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 le confiere, contará con una Unidad de Planeación y Presupuesto, y una Delegación Administrativa, mismas que estarán directamente adscritas al mismo. De igual modo, podrá contar con un Secretario Particular, cuyas funciones secretariales y de coordinación, se señalarán en el Manual de Organización de la dependencia.

Artículo 12. Corresponde a la Unidad de Planeación y Presupuesto las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Capítulo Económico del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, así como su seguimiento de acuerdo con las normas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG);

II. Integrar la memoria de actividades para los informes del Ejecutivo Estatal;

III. Elaborar y preparar las comparecencias del Secretario ante el H. Congreso del Estado;

IV. Integrar un banco de información de los principales indicadores de la economía nacional y estatal;

V. Coadyuvar a la coordinación del programa de investigación aplicada;

VI. Concertar convenios y acciones conjuntas con las dependencias federales y estatales, con el sector privado, académico y social, con el propósito de elevar la competitividad estatal;

VII. Recopilar, generar y coordinar la información estadística para la elaboración de los documentos informativos sobre la actividad económica de Guerrero y sobre los apoyos otorgados por el Gobierno del Estado y la Secretaría; y

VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables o que le asigne el superior jerárquico.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 13. El Delegado Administrativo tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Gestionar los oficios de autorización ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, (COPLADEG), de los proyectos y programas que integran el presupuesto de inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico aprobado por el Congreso del Estado para cada Ejercicio Fiscal;

II. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos debidamente autorizados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), de los proyectos y programas que llevará a cabo la Secretaría;

III. Analizar y preparar el soporte documental de cada programa ejercido por la Secretaría, para comprobar y justificar la Inversión a la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Llevar el registro contable de los recursos liberados a la Secretaría, así como de los cheques expedidos por cada proyecto o programa;

V. Elaborar conciliaciones bancarias mensualmente con la finalidad de determinar saldos reales y saber el monto de los cheques que están en tránsito o pendientes de cobro;

VI. Organizar y controlar la recepción, distribución y despacho de la correspondencia que turne y genere la Secretaría;

VII. Tramitar altas y bajas del mobiliario y equipo, así como la elaboración de los resguardos correspondientes ante la Dirección General de Control Patrimonial;

VIII. Elaborar las requisiciones para solicitar ante las Direcciones Generales de Control Patrimonial y Adquisiciones y Servicios Generales, los recursos materiales y útiles de oficina, combustibles, lubricantes, mantenimiento y conservación de vehículos, consumibles, u otros requerimientos afines;

IX. Validar quincenalmente la plantilla de personal que labora en la Secretaría, con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas y Administración no pague salarios a personas que ya causaron baja;

X. Solventar las revisiones a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), e Inversión Estatal Directa (IED), que practiquen la Contraloría General de la Federación, la Contraloría General del Estado y la Auditoría General del Estado;

XI. Efectuar la tramitación y aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros con que deban operar las unidades administrativas adscritas a la dependencia;

XII. Gestionar y tramitar la reparación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a la dependencia;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

XIII. Coordinar y promover cursos de capacitación en beneficio del personal técnico y administrativo adscrito en las distintas áreas administrativas de la Secretaría;

XIV. Elaborar y tramitar la administración del gasto corriente asignado a la Secretaría, analizando su aplicación, así como realizar su comprobación para la reposición del mismo;

XV. Solicitar la autorización de nombramientos del personal ante el Secretario de Desarrollo Económico, conforme a la disponibilidad de plazas y con sujeción al presupuesto autorizado;

XVI. Implementar arqueos de caja del fondo revolvente asignado a las unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico;

XVII. Conducir las relaciones laborales del personal de la Secretaría e instrumentar el sistema de estímulos;

XVIII. Analizar e implantar el sistema de administración para controlar los recursos materiales asignados a la Secretaría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;

XIX. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de gasto corriente de la Dependencia;

XX. Llevar el registro y control de la Secretaría, así como su actualización de manera permanente;

XXI. Coordinar e integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

XXII. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, así como aquéllas que le sean encomendadas por el Secretario.

CAPÍTULO V

De las atribuciones del Subsecretario

Artículo 14. El Subsecretario de Fomento Económico contará para su ejercicio con las atribuciones siguientes:

I. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen las acciones y sistemas de operación de la Secretaría;

II. Tramitar hasta antes de su resolución el procedimiento de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

III. Establecer, de acuerdo a su competencia las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deberán regir en las unidades administrativas de la Subsecretaría, así como en el ámbito regional y apoyar técnicamente la desconcentración de la dependencia;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos que le corresponda y una vez aprobado, verificar su correcta aplicación por parte de las unidades administrativas bajo su adscripción;

V. Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a su respectiva Subsecretaría, observando las políticas, lineamientos y normas que determinen las autoridades correspondientes;

VI. Llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y, en su caso, el control de todos los servicios relacionados con las mismas en materia de desarrollo económico, observando los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades;

VII. Fomentar la industria, las artesanías y comercio exterior; supervisar y coordinar las labores desarrolladas por las Direcciones Generales de la Secretaría;

VIII. Asesorar técnicamente a los sectores social y privado y a los ayuntamientos, en el establecimiento de industrias o en la elaboración y ejecución de proyectos productivos;

IX. Coadyuvar al impulso de un crecimiento económico sostenido con un alto sentido humano, a fin de elevar la calidad de vida de los guerrerenses y la competitividad de nuestros sectores productivos, a través de la promoción del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, asegurando un clima favorable para la inversión y los negocios;

X. Impulsar la competitividad de los sectores productivos del Estado, capitalizando nuestros recursos humanos de excelencia, para la generación de empleos bien remunerados;

XI. Promover en el país y en el extranjero las ventajas competitivas y las oportunidades de inversión en el Estado a fin de incrementar la inversión extranjera con énfasis en sectores de alta tecnología;

XII. Atraer la inversión extranjera en los sectores productivos que representen mayor beneficio para el Estado, realizando para ello exposiciones y participando en eventos internacionales;

XIII. Promover la participación y facilitar la integración regional y sectorial, con mayor potencial en el Estado de acuerdo a los Tratados de Libre Comercio;

XIV. Formular y promover programas de fomento a la comercialización de la producción local en el ámbito interno y preferentemente en el externo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

XV. Establecer e instrumentar las políticas económicas para la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores artesanal, comercial, de abasto, de servicios y empresariales, brindando especial atención a las micros, pequeñas y medianas empresas;

XVI. Concertar y coordinar los programas de impulso, que la federación proponga para el Estado de Guerrero, con el Gobierno Federal y sus representaciones en el Estado en materia de desarrollo económico;

XVII. Promover y coordinar programas y actividades de desarrollo económico, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus estados o regiones, así como con sus representaciones diplomáticas y comerciales en México;

XVIII. Fomentar, impulsar, organizar y, en su caso, coordinar con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, la organización de ferias, exposiciones y eventos promocionales de los sectores industrial, artesanal, comercial, de abasto de servicios y empresariales, así como la participación de micro, pequeñas y medianas empresas guerrerenses en eventos de esta naturaleza, en el interior y exterior del país;

XIX. Promover y elaborar estudios socioeconómicos del Estado para orientar, asesorar y apoyar a las dependencias y entidades públicas, así como a los sectores social y privado en materia de desarrollo económico;

XX. Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos legales, necesarios para realizar sus actividades y lograr los objetivos del desarrollo económico estatal y los que por delegación o representación del Ejecutivo del Estado se requiera;

XXI. Dirigir, fijar criterios, planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a su área y coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, y a los Directores Generales;

XXII. Establecer y promover programas en coordinación con dependencias y entidades del Gobierno Estatal para la ampliación, modernización y desarrollo de sistemas de infraestructura para la industria, el abasto y el comercio interior y exterior;

XXIII. Promover la impartición de cursos de capacitación a productores de artesanías, con el objeto de mejorar la calidad, diseño, imagen u otros atributos de los productos;

XXIV. Promover la información sobre Mercados Centrales de Abasto en el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados;

XXV. Ofrecer información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los precios al mayoreo de los mercados nacionales e internacionales;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

XXVI. Apoyar al Secretario en la coordinación de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la dependencia;

XXVII. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los Jefes de Departamento de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

XXVIII. Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tengan encomendadas y la desconcentración y descentralización de éstas y una vez acordadas llevarlas a cabo;

XXIX. Proporcionar información de ofertas y demandas específicas de los productos que oferta el Estado a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;

XXX. Fomentar, supervisar y controlar la comercialización de productos básicos en las diferentes regiones del Estado, con el objeto de que se garantice el abasto;

XXXI. Apoyar e impulsar a través de programas o proyectos en coordinación con dependencias federales a los artesanos guerrerenses, así como la comercialización de las artesanías que producen, tanto en el mercado nacional como en el internacional;

XXXII. Promover en el Estado la instalación de nuevas empresas nacionales y extranjeras generadoras de empleos, ofreciéndoles facilidades y estímulos fiscales en base a las facultades de la Secretaría de Finanzas y Administración, observando las leyes y reglamentos estatales en materia fiscal;

XXXIII. Proponer y aplicar las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, comerciales y de abasto;

XXXIV. Instrumentar el Sistema Estatal de Abasto, garantizando el suministro de básicos a la población de zonas marginadas urbanas y rurales en concordancia con el Sistema Nacional de Abasto;

XXXV. Apoyar al Secretario en la coordinación y conducción de las actividades de la Secretaría;

XXXVI. Fungir como encargado en las ausencias temporales del Secretario y conducir las actividades de la Dependencia;

XXXVII. Dar a conocer a las Direcciones Generales que integran a la Subsecretaría, los acuerdos y programas de trabajo que instruya el Secretario; y

XXXVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Secretario, así como las que competan a las unidades administrativas que le adscriban.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO VI

De las atribuciones genéricas de los Directores Generales

Artículo 15. Las Direcciones Generales estarán a cargo de un Director General, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 16. Los Directores Generales tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Someter a la aprobación de su superior jerárquico los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la dirección a su cargo;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos que le correspondan al área de su competencia;

IV. Someter a la consideración de su superior inmediato, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del área de su competencia para un mejor control interno;

V. Realizar los dictámenes que se le requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

VI. Informar a la superioridad en forma constante, sobre las actividades realizadas dentro del área a su cargo; y

VII. Las demás atribuciones que se deriven de las anteriores y que se les encomienden por la superioridad.

CAPÍTULO VII

De las atribuciones específicas de las Direcciones Generales

Artículo 17. Corresponde a la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías las atribuciones siguientes:

I. Establecer los lineamientos generales en materia de abasto, a efecto de coordinar la participación de las dependencias públicas y privadas vinculadas al sector, ajustándose a la normatividad emitida en el marco del Sistema Nacional para el Abasto, con el propósito de establecer una sólida estructura que coadyuven a proteger el nivel adquisitivo del salario y elevar el nivel de vida de la población de la entidad;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

II. Fomentar y establecer flujos internos y externos de información permanente en materia de comercialización y abasto, que permita contar con suficientes elementos de análisis para la adecuada toma de decisiones en forma oportuna;

III. Planear, dirigir e instrumentar programas de comercialización y abasto de los productos obtenidos en la entidad, tanto en el ámbito del mercado nacional como en el mercado internacional, coadyuvando a elevar los índices de producción y mejorar los niveles de ingreso de los productores;

IV. Elaborar, revisar y aprobar los planes, programas y presupuestos que proporcionen los lineamientos para la asignación de recursos destinados al establecimiento y operación del Sistema Estatal de Abasto;

V. Concertar convenios y acciones conjuntas con las diversas dependencias federales y estatales, así como con los sectores social y privado vinculados al sector, a efecto de fomentar la infraestructura de comercialización y abasto, optimizar el uso de los recursos e incrementar los servicios en ésta materia;

VI. Compatibilizar los programas de las dependencias federales y estatales que incidan en el proceso integral de la comercialización y el abasto, a efecto de propiciar mayor congruencia de acciones;

VII. Coordinar las acciones entre productores y comerciantes, estableciendo mecanismos que permitan ofrecer ofertas consolidadas entre los distintos agentes que participan en el programa de abasto, con el propósito de proteger el poder adquisitivo del salario;

VIII. Apoyar a las diversas áreas administrativas de la Secretaría en el diseño, implantación y operación de nuevas acciones que tiendan a perfeccionar los planes y programas del sector;

IX. Supervisar, evaluar y controlar los programas de comercialización y abasto en la entidad, estableciendo los sistemas que permitan adecuar las desviaciones que puedan presentarse, así como recomendar las políticas y cursos de acción, a efecto de realizar los ajustes y modificaciones pertinentes acordes con los propósitos que se pretenden alcanzar;

X. Gestionar y participar activamente en el proceso del Registro de Marcas Colectivas para las Artesanías Guerrerenses, con la finalidad de proteger el legado artesanal del Estado de Guerrero;

XI. Participar conjuntamente con instituciones federales en la organización de Concursos Artesanales en el Estado, para incentivar y conservar las costumbres y tradiciones de los pueblos de Guerrero;

XII. Proponer y organizar cursos de capacitación para los artesanos, encaminados a optimizar los márgenes de utilidad, productividad, calidad, eficiencia, creatividad, nuevos diseños y organización en el lugar de trabajo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

XIII. Gestionar espacios gratuitos en diferentes ferias y exposiciones estatales y nacionales, donde los artesanos participen promocionando, difundiendo y vendiendo sus artesanías de manera directa al público en general, eliminando el intermediarismo y generando mayores ingresos para la población;

XIV. Participar en los Foros Nacionales de Artesanías, los cuales son organizados por el Fondo Nacional para el Fomento de Artesanías (FONART), en donde participan representantes de todos los Estados de la República que cuentan con potencial en este sector y en donde se tratan temas relacionados con la salud laboral artesanal, conservación, difusión y fomento de las artesanías en el país, a través de la implementación de diversas políticas públicas;

XV. Organizar en coordinación con la Secretaría de Economía, Secretaría de Fomento Turístico y el instituto Guerrerense de la Cultura, así como con los Ayuntamientos Municipales, la realización de ferias y exposiciones artesanales consideradas como encuentros de negocios, en donde se inviten a compradores nacionales e internacionales, para concretar enlaces comerciales entre los artesanos y los compradores;

XVI. Actualizar periódicamente en coordinación con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) el Padrón Nacional de Artesanos, en donde se tenga el Registro de los Artesanos en el Estado de Guerrero;

XVII. Organizar con la Secretaría de Economía y el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, exposiciones de joyería de plata en el marco de los festejos del "Día del Platero" y la "Feria de la Plata"; y

XVIII. Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

Para el óptimo desempeño de sus funciones, la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, contará con los Departamentos siguientes: Departamento de Promoción Comercial y Abasto y el Departamento de Promoción Artesanal.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección General de Fomento Empresarial las atribuciones siguientes:

I. Aprobar los programas operativos de la Dirección General, así como el correspondiente al Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y someterlo a la consideración del Subsecretario de Fomento Económico;

II. Fomentar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos en las diferentes regiones del Estado, contribuyendo a la formación de una cultura emprendedora que garantice a corto, mediano y largo plazo un avance en el sector empresarial;

III. Promover el desarrollo económico del Estado, a través de apoyos a proyectos dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

IV. Promover en el Estado la inversión e instalación de empresas nacionales y extranjeras que propicien la generación de más y mejores empleos, otorgándoles las facilidades y estímulos fiscales en común acuerdo con la Secretaría de Finanzas y Administración y con estricto apego a las leyes y reglamentos en la materia;

V. Organizar y coordinar eventos y foros empresariales, tales como la Semana Pyme, en los cuales se capacite a las micro, pequeños y medianos empresarios, se promueva la gestión de financiamiento con la Banca de Desarrollo y la comercialización de productos, agrícolas del sector comercial e industrial;

VI. Asesorar en forma profesional y satisfactoria a los empresarios que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

VII. Coordinar la promoción y realización de pláticas, cursos, encuentros y conferencias para la formación empresarial, brindando orientación en aspectos tecnológicos y de normatividad aplicable; y

VIII. Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por el Secretario.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección General de Vinculación Comercial las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, supervisar y coordinar proyectos productivos para impulsar la comercialización de la agroindustria en el Estado de Guerrero, especialmente en las comunidades marginadas de la Montaña Alta y Costa Chica de la entidad;

II. Proponer la coparticipación con las instituciones gubernamentales de los tres niveles federal, estatal y municipal, con el objeto de mezclar recursos que sirvan para eficientar, no sólo la producción de miel de abeja, mango, jamaica, tamarindo y otros productos, sino también para mejorar la calidad de la miel y darle un valor agregado;

III. Gestionar la certificación de las plantas de extracción de miel existentes en el Estado, ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (SENASICA), y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA);

IV. Promover y motivar a los productores del Estado de Guerrero, para que se constituyan en alguna figura jurídica asociativa y de esa forma facilitar la canalización de apoyos financieros más eficientes, favoreciendo su desarrollo empresarial; V. Relacionar a los productores del Estado con los proveedores de insumos y con los compradores de miel de abeja, mango, tamarindo, jamaica u otros productos, de tal forma que logren los mejores precios en la venta de sus productos;

VI. Apoyar a los productores ya constituidos en figuras jurídicas asociativas, con programas de capacitación, asesoría técnica y administrativa;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

VII. Asesorar en materia de normatividad apícola, con el objeto de certificar la práctica apícola dentro de los componentes, manufactura y buenas prácticas de producción;

VIII. Establecer las relaciones necesarias para favorecer la vinculación entre los sectores relacionados con el desarrollo económico y de manera especial la vinculación entre los sectores productivos;

IX. Apoyar las necesidades de capacitación y asistencia técnica del sector productivo, así como la gestión de posibles apoyos;

X. Gestionar apoyo de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de comercialización y desarrollo empresarial;

XI. Vincular al sector productivo con los diversos organismos públicos, privados, nacionales e internacionales que ofrecen programas de apoyo comercial y empresarial, así como orientarlo respecto a la gestión de dichos apoyos;

XII. Llevar a cabo una vinculación efectiva de los sectores diversos del Estado, con el sector productivo, para una productiva realización de las prácticas comerciales;

XIII. Facilitar la integración de personal académico a las empresas a través de proyectos que favorezcan la competitividad empresarial y el desarrollo económico del Estado y del sector productivo; y

XIV. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia o que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables y que le asigne el superior jerárquico.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de PYMEXPORTA las atribuciones siguientes:

I. Analizar y evaluar proyectos tendientes a impulsar las exportaciones de productos estatales;

II. Supervisar y coordinar la realización de los proyectos de oferta exportable;

III. Coordinar el seguimiento y la elaboración de material promocional de los casos de éxito de empresas exportadoras del Estado de Guerrero;

IV. Realizar, coordinar e impulsar la participación de empresas en ferias y exposiciones, tanto nacionales como internacionales, que sean de interés para la promoción del Estado;

V. Reportar a la Secretaría de Economía los datos generados por las actividades de exportación de empresas estatales;

VI. Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), mediante la asesoría, capacitación y consultoría especializada en materia de comercio exterior;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

VII. Contactar a las embajadas, consejerías comerciales y cámaras para la realización de misiones empresariales;

VIII. Diseñar y supervisar la elaboración de material promocional, que permita la exportación de los productos guerrerenses;

IX. Diseñar los productos dirigidos a mercados internacionales, apoyados en el diseño de imagen, de empaque, envase y embalaje, y en la creación de catálogos de promoción;

X. Buscar información de tendencias de moda y desarrollo tecnológico para la mejora competitiva de los productos;

XI. Vincular los Centros Tecnológicos de Investigación, así como Universidades con las propias empresas, a efecto de desarrollar productos diferenciados por la innovación;

XII. Orientar en el registro de marcas, patentes y licencias a las empresas que desarrollan nuevos productos;

XIII. Asesorar a los empresarios que tengan interés en comercializar sus productos en el extranjero sobre tendencias de diseño y mercadotecnia;

XIV. Asesorar en materia de normatividad internacional a las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) Guerrerenses que deseen introducir o consolidar sus productos en mercados extranjeros;

XV. Coadyuvar al desarrollo de la capacitación exportadora de las empresas;

XVI. Realizar y participar en eventos comerciales internacionales, encaminados a la exportación de los productos del Estado;

XVII. Realizar cursos y seminarios, así como eventos de difusión de servicios y apoyos al comercio exterior;

XVIII. Promover los apoyos de las instituciones financieras para el sector exportador, ya sean de la banca comercial o de la banca de desarrollo; y

XIX. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, así como las que le sean encomendadas por el titular de la dependencia.

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y actualizar el diagnóstico y la estadística de los establecimientos mineros, industriales y agroindustriales en el Estado;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

II. Vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas vigentes en la entidad en materia industrial, en coordinación con las instancias de Gobierno Municipal y Federal;

III. Coordinar los esfuerzos y recursos de los sectores privado y social para lograr el avance en materia de infraestructura industrial, agroindustrial y minero;

IV. Propiciar el surgimiento y fortalecimiento de empresas que desarrollen actividades industriales y agroindustriales, fomentando la pequeña, mediana y grande industria en la entidad;

V. Establecer relaciones y mecanismos de coordinación con organismos, dependencias y personas vinculadas al sector, para incrementar el desarrollo económico de la entidad;

VI. Apoyar y asesorar a los industriales de la entidad en sus gestiones ante instituciones de crédito y organismos de fomento a la producción para la obtención de créditos de financiamiento;

VII. Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo y Presupuesto Anual para la ejecución de proyectos en beneficio de la actividad industrial, agroindustrial, minera, así como el relativo a los fondos para el fomento industrial que se instrumenten para tal efecto;

VIII. Instalar y tener bajo su coordinación, plantas beneficiadoras de minerales en la Entidad; y

IX. Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

Para el óptimo desempeño de sus funciones, la Dirección de General de Promoción Industrial, Agroindustrial y Minera, contará con los departamentos siguientes: Departamento de Promoción Industrial, Departamento de Promoción Minera y el Departamento de Promoción a la Inversión.

CAPÍTULO VIII

De los Consejos, Comisiones y Comités

Artículo 22. El Secretario de Desarrollo Económico como integrante o presidente de los Consejos, Comisiones y Comités, tendrá las atribuciones previstas en el instrumento de creación de los mismos, sin perjuicio de las establecidas en este Reglamento Interior.

Artículo 23. El Secretario de Desarrollo Económico presidirá, coordinará o participará, según el caso, en los Consejos, Comisiones y Comités que señale la legislación aplicable.

Artículo 24. El Secretario de Desarrollo Económico en su carácter de miembro o presidente, podrá delegar esta función a los Subsecretarios o los servidores públicos que sean competentes en la materia a tratar en los Consejos, Comisiones y Comités.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO IX

De la suplencia de los servidores públicos

Artículo 25. Durante las ausencias temporales del Secretario de Desarrollo Económico, será suplido en sus funciones por el Subsecretario de Fomento Económico.

Artículo 26. Durante las ausencias temporales del Subsecretario de Fomento económico, será suplido en sus funciones por el Director General que designe para tales efectos el Secretario.

Artículo 27. Durante las ausencias de alguno de los Directores Generales, será suplido por el servidor público expresamente designado por el mismo Director, con autorización del titular de la dependencia.

CAPÍTULO X

De las relaciones laborales

Artículo 28. Las relaciones laborales entre la Secretaría y sus servidores públicos, se regirán por los acuerdos internos entre la Dependencia y el Gobierno del Estado, por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, y las demás disposiciones legales que emita el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO XI

De la aplicación de sanciones

Artículo 29. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento Interior y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la Secretaría, conforme a lo previsto en las leyes relativas y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 30. Las disposiciones del presente Reglamento Interior serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19 de fecha 4 de marzo de 2005.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Tercero. En tanto se expida el Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, el titular de la misma, queda facultado para resolver las cuestiones de operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Cuarto. En caso de suscitarse cambios de adscripción de algunos servidores públicos dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como los cambios de denominación de áreas de su adscripción, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de una nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la Secretaría, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores de la misma.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero; a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO.

Rúbrica.